

**AGSP/SA-01-463-2017**

02 de mayo, 2017

Licenciado  
Gustavo Mata Vega  
**MINISTRO**

Estimado señor:

Presentamos para su conocimiento **Informe de Auditoría N° 01-022-2017 CI/SA**, relacionado con la ejecución de los recursos presupuestarios de la cuenta del “Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas (2016)”, en atención al plan anual de labores de esta Auditoría General para el año 2016.

Los resultados del estudio permitieron determinar debilidades importantes en el sistema de control interno, relacionadas con el control y la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la cuenta del Fondo Especial del Servicio, por lo que a efecto de que sean corregidas, remitimos nuestras recomendaciones con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos asignados, así como el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Cabe destacar que, los resultados del presente estudio fueron presentados el día 28 de marzo del año en curso a los siguientes funcionarios: Gerardo Peña Apú, encargado de la Sección Financiera - Contable del Servicio Nacional de Guardacostas y el señor Humberto Castro Arias, Asesor Despacho del señor Ministro.

Remitimos el presente informe, de conformidad con las potestades conferidas a esta Auditoría General, en la Ley General de Control Interno, las “Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, emitidas por la Contraloría General de la República”.

## I. RESULTADOS OBTENIDOS

### 1.1) Presupuesto del Fondo Especial de Guardacostas

- a) El total asignado al presupuesto del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas para el año 2016, fue de ¢ 104.710.000,00; desglosado de la siguiente manera:

## **AGSP/SA-01-463-2017**

El presupuesto inicial ordinario del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas fue de ₡54.411.808,00 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos once mil ochocientos ocho colones 00/100), el cual fue autorizado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y un presupuesto extraordinario por un monto de ₡50.298.192,00 (cincuenta millones doscientos noventa y ocho mil ciento noventa y dos colones 00/100), que fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo N° 39689-H, de fecha 30 de junio del 2016.

Las fuentes de financiamiento de este presupuesto fueron: ₡30.000.000,00 provenientes de transferencias corrientes del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, ₡9.986.347,50 por multas, sanciones, remates y confiscaciones; y ₡64.723.652,50 del superávit.

### 1.2) Ejecución Presupuestaria del Fondo Especial para el año 2016

- a) Según verificó esta Auditoría General, para el año 2016 la ejecución mostrada por el Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas para ese año, fue de un 27.90%, porcentaje que equivale a un total de ₡29.211.815,51 quedando sin ejecutar un 72.10% por un total de ₡75.498.184,49.

De ese 72.10% quedó comprometido un 27.30% equivalente a un total de ₡28.583.366,00, en la siguientes sub-partidas: Maquinaria, equipo y mobiliario diverso (5.01.99), Servicios de desarrollo de sistemas de información (1.04.05), los cuales deben pagarse con recursos del presupuesto asignado durante el año 2017. Lo anterior porque se arrastraron trámites de contratación para adquirir armas y mejoras en el sistema de contabilidad, que no pudieron ejecutarse durante el 2016 debido a deficiencias presentadas en el trámite ante la Proveduría Institucional.

El restante 44.80%, equivalente a un total de ₡46.914.818,49; quedo sin ejecutar, esto se debió a que se anularon varios trámites y otros no se subieron al sistema, tales como útiles y materiales de resguardo y seguridad, mantenimiento y reparación de otros equipos, y otros útiles, materiales y suministros.

Estos trámites se anularon por falta de especificaciones técnicas, por lo que al llegar el límite de tiempo para su ejecución, con respecto a las fechas límites establecidas por la Proveduría Institucional, no fue posible su ejecución.

Cabe recordar que, el porcentaje del presupuesto que quedó comprometido al 31 de diciembre de 2016, afectó directamente el disponible de recursos para el año 2017, considerando que para ese mismo año la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria autorizó un presupuesto de ₡87.400.000,00, el cual se reduce a

**AGSP/SA-01-463-2017**

¢58.816.634,00 al restar los ¢28.583.366,00, que quedaron en el comprometido al 31 de diciembre de 2016, limitando el contenido presupuestario del referido período.

La situación anterior y el escaso porcentaje de ejecución detectado, difiere con lo establecido en la “Ley de Administración Financiera N° 8131”, por lo que el Departamento Administrativo del Servicio deberá realizar su máximo esfuerzo a fin de alcanzar una ejecución total de los recursos asignados a dicho Fondo Especial, en atención a los principios señalados en el artículo N° 5 de la referida Ley, que a la letra mencionan lo siguiente:

**“ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios**

*Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:*

**a)...**

**b) Principio de gestión financiera.** *La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de **economía, eficacia y eficiencia**, con sometimiento pleno a la ley.”(El énfasis es nuestro)*

Además, el artículo N° 49 del “Reglamento a la Ley de Administración Financiera, Decreto Ejecutivo No 30058-H”, dispone lo siguiente:

**“Sujeción: La ejecución presupuestaria se realizará con sujeción a los objetivos, metas y prioridades que previamente se hayan establecido en la programación presupuestaria física y financiera, así como en estricta concordancia con las asignaciones presupuestarias aprobadas en la ley de presupuesto y sus modificaciones.”(El énfasis es nuestro)**

La escasa ejecución presupuestaria, puede hacer incurrir a la Administración en un incumplimiento de metas establecidas, con la consecuente posibilidad de que el próximo presupuesto sea recortado drásticamente por las autoridades del Ministerio de Hacienda.

- b) Por otra parte, se evidenció la existencia de una modificación presupuestaria realizada al presupuesto de la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas el día 15 de julio de 2016, mediante la cual se incluyó entre otras, la sub-partida útiles, materiales de resguardo y seguridad (2.99.06) por un monto de ¢27.103.835,20; con el fin de adquirir municiones de diferentes calibres, esta contratación se declaró infructuosa el 23 de diciembre de 2016, dado que, el estudio referencial de precios remitidos a la Proveeduría Institucional no se ajustó

**AGSP/SA-01-463-2017**

a lo solicitado, ocasionando con esto una sub-ejecución de los recursos asignados mediante modificación presupuestaria.

La situación anterior, incumple con lo dispuesto en las “Normas de control interno para el Sector Público” emitidas por la Contraloría General, norma N° 4.1 actividades de control, que disponen lo siguiente:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, **deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.** Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad”. (El énfasis es nuestro)*

*“El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante”. (El énfasis es nuestro)*

Asimismo, refleja un proceso de ejecución deficiente para la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, lo cual se aparta de lo establecido en el “Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa” en su artículo N° 2 Principios, en su inciso b, eficiencia y eficacia, que indica lo siguiente:

*“La contratación administrativa estará orientada al cumplimiento de los fines, **metas y objetivos de la entidad, en procura de una sana administración**”. (El énfasis es nuestro)*

La situación señalada, muestra debilidades en los procedimientos de control interno para la ejecución de los proyectos que fueron justificados mediante una modificación presupuestaria, los cuales no se ejecutaron, situación que incide directamente sobre la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y las metas; y por consiguiente podría provocar un recorte en la asignación de recursos

**AGSP/SA-01-463-2017**

correspondientes al presupuesto del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, para el año siguiente.

1.3) Inclusión de datos al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República

Se verificó que la Sección Financiero - Contable del Servicio Nacional de Guardacostas, incluyó tardíamente información en el Sistema de Información y de Presupuestos públicos (SIPP) de la primera y tercera modificación presupuestaria.

Además, se confirmó que la primera modificación presupuestaria fue remitida a la Autoridad Presupuestaria mediante oficio N° 0236-2016-JA-DNG-MP del 12 de febrero de 2016. El proceso de inserción de datos de este informe se suscitó el 27 de mayo 2016. Por lo que se considera que la primera modificación se incluyó 68 días posteriores a su envío a la Secretaría de la Autoridad Presupuestaria.

Por su parte, la tercera modificación fue remitida a la Autoridad Presupuestaria mediante oficio N° 13362016-JA-DNG-MP de 30 de setiembre de 2016. El proceso de inserción de datos de esta modificación se dio el 11 de octubre de 2016, es decir su inclusión al sistema se realizó 7 días después de su aprobación.

Finalmente, el presupuesto extraordinario fue aprobado el 30 de junio de 2016, por la Autoridad Presupuestaria, según consta en STAP N° 1403-2016, por lo que el mismo se incluyó en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República, 1 mes antes de su aprobación (30 de mayo de 2016), situación que incumple lo que establece las “Directrices Generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro validación de información en el sistema de información sobre planes y presupuestos”.

Sobre lo anterior, el señor Gerardo Peña Apú encargado de la Sección Financiero Contable del Servicio Nacional de Guardacostas, indicó que, las inclusiones de datos en los tiempos indicados anteriormente, se debió a que la Licda. Xinia López Arias, funcionaria responsable de insertar la información en el sistema SIPP, se encontraba en una licencia de maternidad.

Las situaciones anteriores, incumplen con lo que establece las “Directrices Generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro validación de información en el sistema de información sobre planes y presupuestos” (SIPP) en el artículo N° 7 y 10 de estas Directrices D-1-2010-DC-DFOE, vigentes a partir del 7 de abril del 2010 que establecen lo

AGSP/SA-01-463-2017

siguiente:

*“7- En los casos en que el presupuesto no requiera de aprobación de la CGR la información tanto de la planificación como del presupuesto se **deberá registrar en el SIPP a más tardar dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su aprobación por parte del jerarca o del funcionario encargado de esa potestad, y efectuar la validación correspondiente a la información atinente al presupuesto dentro de los 3 días hábiles...**” (El énfasis es nuestro)...*

*“10- **Responsabilidad de velar por la calidad de la información y la definición de procedimientos internos. Será responsabilidad del Jerarca de cada Administración velar porque la información incluida en el SIPP sea en todo momento exacta, confiable y oportuna para ello debe establecer los procedimientos internos para el registro y la validación de los datos requeridos por el Sistema que contemplen entre otros aspectos las responsabilidades de las unidades y funcionarios que intervengan en ellos.**” (El énfasis es nuestro)*

El Servicio Nacional de Guardacostas no ha realizado los registros oportunos que se deben llevar para la inclusión de la información en el Sistema de información sobre planes y presupuestos de la Contraloría General de la República (SIPP) para la ejecución del presupuesto del Fondo Especial, situación que podría hacer incurrir a la Administración eventuales sanciones por parte de la Contraloría General de la República.

1.4) Sobre la Operación del Fondo de Caja Chica y de Cajas Auxiliares del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas

En la verificación del gasto de los recursos que se asignan al Fondo Especial del Servicio, se están realizando compras a cargo de la caja chica directamente de los recursos ordinarios de este Fondo Especial, lo que significa que no se están utilizando los recursos designados para estas compras mediante la caja chica.

Según el Artículo N° 23, del “Reglamento para la Operación del Fondo de caja chica y cajas auxiliares del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas del Ministerio de Seguridad”, Decreto Ejecutivo N° 34933-MSP, a partir del año 2013, se autorizó un Fondo de Caja Chica por un total de ₡1.400.000.00, sin

**AGSP/SA-01-463-2017**

embargo a diciembre de 2016, el Fondo de Caja Chica se encontraba establecido por un monto total de ₡1.330.000,00; distribuido como se detalle a continuación:

DEPENDENCIA	MONTO
Dirección General del Servicio	₡ 420.000,00
Estación de Guardacostas Limón	₡ 140.000,00
Estación de Guardacostas Puntarenas	₡ 140.000,00
Estación de Guardacostas Quepos	₡ 105.000,00
Estación de Guardacostas de Golfito	₡ 105.000,00
Estación de Guardacostas Barra del Colorado	₡ 105.000,00
Estación de Guardacostas Flamingo	₡ 105.000,00
Estación de Guardacostas Murciélagos	₡ 105.000,00
Academia Guardacostas	₡ 105.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>₡ 1.330.000,00</b>

Por otra parte, el Servicio Nacional de Guardacostas, tiene asignada una cuenta bancaria para las compras por medio del Fondo de Caja Chica central y cajas auxiliares; y la cuenta del Fondo Especial del Servicio, para realizar los trámites ordinarios de compras de mayor monto, los cuales obligatoriamente deben tramitarse mediante la Proveeduría Institucional del Ministerio, según lo establece el artículo N° 8 inciso c), del “Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Guardacostas”.

Sin embargo en la práctica, se compraron bienes que debieron tramitarse por la cuenta destinada a la caja chica con los recursos de la cuenta del Fondo Especial para trámites de mayor monto. Al respecto manifestó el Lic. Gerardo Peña Apú, Coordinador de la Sección Financiera Contable, que dichas compras son pagadas con cheque de la Cuenta del Fondo Especial Guardacostas y las mismas son aprobadas por el Jefe Administrativo y el Director General del Servicio Nacional de Guardacostas.

La situación antes mencionada, es contrario a lo dispuesto en el “Reglamento para la Operación del Fondo de Caja Chica y de Cajas Auxiliares del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas”, N° 34933-MSP en su capítulo III Operación del Fondo, en el artículo N° 23 que sobre los desembolsos, indica lo siguiente:

El Fondo de Caja Chica del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas se implementará de la siguiente manera:

AGSP/SA-01-463-2017

***“La Dirección General del Servicio Nacional de Guardacostas que incorpora las Áreas de Operaciones, Mantenimiento, Asesoría Ambiental, Asesoría Legal y Jefatura Administrativa, mantendrá un Fondo de Caja Chica para atender con eficiencia el pago de viáticos, compra de materiales, repuestos y cualquier otra emergencia que se presente. Dicho Fondo será administrado por un encargado designado por la Unidad Financiera del Departamento Administrativo, y se mantendrá con sede en dicho Departamento. Adicionalmente se autoriza la apertura de Cajas Chicas Auxiliares en cada una de las Estaciones de Guardacostas, y en la Academia Nacional de Guardacostas, cuyo uso será restringido y los movimientos que ejecute deberán contar con la autorización previa del encargado del Fondo.*”**

*Los montos se incrementarán cuando así lo determinen el Director Financiero del Ministerio de Seguridad Pública, el Director General y el Jefe del Departamento Administrativo del Servicio, de acuerdo con un estudio de necesidades que determinen que el fondo sea insuficiente. La decisión será tomada por mayoría, en reunión convocada al efecto; previo a la autorización se deberá contar con el visto bueno de la Tesorería Nacional”. (El énfasis es nuestro)*

Sobre el punto anterior, es importante reiterar que el “Reglamento General del Fondo Cajas Chicas”, Decreto Ejecutivo N° 32874-H en su artículo N° 32 sobre los montos asignados, indica lo siguiente:

***“Todos los fondos de dinero establecidos al amparo de este Reglamento operarán por medio del sistema de fondo fijo, lo que implica que el encargado del fondo tendrá en todo momento la suma total asignada, representada por efectivo en caja o bancos y los documentos que respaldan las operaciones”. (El énfasis es nuestro)*”**

De todo lo comentado se desprende que el Jefe Administrativo del Servicio no cuenta con una definición clara de los procedimientos para realizar la ejecución de los recursos designados para el gasto de la caja chica y de la cuenta del Fondo Especial del Servicio, lo que provoca un incumplimiento de la normativa para la ejecución de los recursos.



AGSP/SA-01-463-2017

1.5) Compras que no se tramitaron por medio de la Proveeduría Institucional

Se efectuaron trámites de compras por el Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas que excedieron el límite económico para el gasto por el fondo fijo de la caja chica. Según lo establece la Directriz TN-52-2016 del 14 de enero de 2016, suscrita por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda. Compras que según la normativa debían de realizarse por medio de los recursos ordinarios de la cuenta del Fondo Especial a través de la Proveeduría Institucional del Ministerio.

Como ejemplo, se muestra los siguientes cheques emitidos con montos que superan el monto máximo (¢300.000,00) permitido por caja chica:

Nº CHEQUE	FECHA	DETALLE	MONTO
2190-1	11/05/2016	20 metros lineales de cumblera en aluminio para instalar en la Estación de Guardacostas Quepos	¢380.000,00
28016756-6	03/08/2016	Armario de 2 puertas de color negro	¢ 420.000,00

Sobre el particular, el “Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Guardacostas, en su artículo N° 8 inciso c), sobre la Proveeduría, dispone lo que se transcribe a continuación:

*“Artículo 8. El Departamento Administrativo, estará coordinado por jefe administrativo y conformado por las siguientes secciones:*

.....

*c) **Proveeduría.** Sección encargada de recibir los pedidos de material, equipo, suministro de las Estaciones de Guardacostas, **así como coordinar con la Proveeduría del Ministerio, las solicitudes de las cotizaciones, además de gestionar los trámites previos, y dar el seguimiento a las compras, para así distribuirlas en las Estaciones del Servicio.** La Proveeduría del Ministerio de Seguridad Pública, asignar en lo posible dos personas para que se encarguen de los trámites del Servicio Nacional de Guardacostas. (El énfasis es nuestro)*

Adicionalmente, se debe tener claro que en la **Directriz TN-52-2016 del 14 de enero de 2016**, suscrita por Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, dispone como límite económico para el gasto por Fondo Fijo-Caja Chica en el período 2016, un monto total de ¢300.000,00.

AGSP/SA-01-463-2017

Al respecto, las “Normas de Control Interno para el Sector Público”, en su norma N° 4.1, sobre actividades de control, indica lo siguiente:

**“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.”**

**“El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante”. (El énfasis es nuestro)**

Así las cosas, es claro que la instancia técnica en materia de contratación autorizada para efectuar la tramitología de adquisición de bienes y servicios en el Ministerio es la Proveduría Institucional, ante lo cual resulta improcedente que la Dirección del Servicio Nacional de Guardacostas, efectuó los procesos de compra por cuenta propia, obviando lo establecido en la normativa descrita anteriormente.

Sobre las condiciones señaladas en los incisos 1.4) y 1.5) de este informe, esta Auditoría comunicó al Despacho del Ministro por medio del documento de advertencia N° 01-064-2016 AD/SA de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte el Despacho giró instrucciones a la Jefatura del Servicio Nacional de Guardacostas para tomar las medidas correctivas del caso.

Asimismo, en relación con los citados incisos, se giraron instrucciones mediante oficio 0151-2017-JA-DNG-MP de fecha 01 de febrero de 2017, suscrito por el Comisario Martín Arias Araya, Director General del Servicio Nacional de Guardacostas, con la finalidad de que se aplicaran las medidas correctivas en la ejecución de compras urgentes, a efecto de que sean gestionadas por la cuenta

**AGSP/SA-01-463-2017**

corriente N° 001-0270130-8 del Fondo de Caja Chica y Cajas Auxiliares; y los trámites ordinarios por medio del Fondo Especial, para que sean gestionados a través de la Proveeduría Institucional.

1.6) Implementación de la Normas Internacionales de Contabilidad en la Cuenta del Fondo Especial de Guardacostas

El Servicio Nacional de Guardacostas no ha implementado en su totalidad las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), para la contabilidad de la cuenta del Fondo Especial.

Por otra parte, según Decreto Ejecutivo N° 39665-MH reforma los artículos 3 y 7 del Decreto Ejecutivo N° 34918-H, sobre la Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, extiende el plazo de implementación a partir de enero del año 2017.

Sobre el particular, esta Auditoría General verificó que, con respecto a los activos adquiridos a partir del año 2010 aún no se ha concluido con su valoración, por lo tanto, la cuenta de Activos del Fondo Especial no está actualizada.

A la fecha de nuestra revisión (24 de enero de 2017), estaba pendiente de revisión y aprobación de la Contabilidad Nacional, el manual de procedimientos contables, políticas y las plantillas respectivas en cada caso.

Además, está pendiente por parte de la Administración del Fondo, definir políticas para establecer la condición del activo fijo (bienes duraderos), para determinar cuándo se puede considerar un bien capitalizable o un bien no capitalizable.

Es importante señalar que, no se está aplicando la contabilidad con base devengado<sup>1</sup>, debido a que las transacciones no se reconocen en el momento en que ocurren los eventos económicos, sino que, se reconocen cuando se efectúan los cobros y pagos en efectivo respectivamente. Por lo tanto, las transacciones de la Cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas se registran en base caja.

---

<sup>1</sup> **Políticas Contables Generales Sustentadas en NICSP:** En razón de la mayor utilidad y alcance del criterio contable sobre la base de acumulación o devengado, se especifica que se trata del método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los EEFF con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio, e ingresos y gastos.  
Es decir, que los EEFF elaborados y presentados sobre la base del devengado informan a los usuarios no sólo sobre las transacciones pasadas que suponen ingresos o egresos, sino también sobre las obligaciones de pago y los derechos de cobro futuro, todo lo cual contribuye a conocer con más amplitud la situación económico-financiera del Estado y/o de cada una de sus entidades en particular.

## AGSP/SA-01-463-2017

Sobre el particular, es importante recordar lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 39665-MH de fecha 08 de marzo de 2016, emitido por Contabilidad Nacional artículo N° 7, que en lo que corresponde a la vigencia para la adopción e implementación de las NICSP, indica lo siguiente:

*“Vigencia para la adopción e implementación de las NICSP. Las instituciones incluidas en el alcance del presente decreto, que cuenten con Manuales de Procedimientos Contables con base en normativa contable internacional aprobados y que hayan adecuado sus sistemas informáticos a los requerimientos de dichos manuales, deberán aplicarlos en sus procesos contables para la generación de información financiera del periodo 2016. Las instituciones que no cuenten con dichos procedimientos contables con base en normativa contable internacional **deben tomar las medidas que correspondan con la finalidad de que los elaboren, aprueben y adecuen sus sistemas informáticos a los requerimientos de dichos manuales para que, estén en condiciones de aplicar las NICSP a partir del 01 de enero del 2017.** Asimismo, deberán presentar informes de avances mensuales sobre este proceso de implementación a la Dirección de la Contabilidad Nacional”. (El énfasis es nuestro)*

De acuerdo con la normativa señalada, el Servicio Nacional de Guardacostas es responsable de cumplir en tiempo y forma con las actividades establecidas en el Plan de Acción para la implementación de las NICSP, según lo solicita la normativa y Contabilidad Nacional, de no realizarlo en el plazo autorizado, se corre el riesgo de incumplir con lo señalado por el Ente Rector, con las consecuencias previstas en el marco normativo sobre responsabilidad administrativa.

### 1.7) Mantenimiento al Sistema de Contabilidad de la Cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas

El Servicio Nacional de Guardacostas, tramitó la contratación directa N° 2016CD-000251-00071000001 por un monto de ¢8.687.658,00 adjudicado al señor Luis Antonio Ulloa Bonilla; para darle mantenimiento al sistema de contabilidad para el cumplimiento del plan de adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Mantenimiento que debe ayudar con las siguientes situaciones según nos indicó el encargado de la Sección Financiero Contable:

---

**AGSP/SA-01-463-2017**

- Corregir los errores del sistema que lo hacía funcionar con lentitud. (En los módulos de administrador, contabilidad, bancos, activos fijos y cuentas por pagar).
- Realizar la reinstalación del sistema de contabilidad, verificación y ejecución en los equipos asignados a los funcionarios Mainor Corrales Barrantes, Xinia López Arias y Gerardo Peña Apú, así como la capacitación del sistema.
- Actualizar y entregar los códigos fuente del Sistema Administrativo Contable denominado SQL FOR WINDOWS, así como capacitación en Crystal Report a funcionario del Departamento de Sistemas de la Dirección de Tecnologías de Información.

El señor Gerardo Peña Apú encargado de la Sección Financiero Contable del Servicio Nacional de Guardacostas, indicó a esta Auditoría, que el señor Ulloa Bonilla entregó en el Departamento de Sistemas de la Dirección de Tecnologías de Información el programa con todos sus documentos, un CD con el siguiente contenido: el código fuente de los sistemas, manuales de instalación, manuales del sistema, diccionario de datos y base de datos. (Reporte de entrega y recibo de bienes de fecha 20 de diciembre de 2016, firmado por el proveedor del servicio y recibido por el señor Gerardo Peña Apú del Servicio Nacional de Guardacostas)

Además, el proveedor brindo una capacitación sobre el uso del módulo de cuentas por pagar, bancos, contabilidad y activos, a los funcionarios Mainor Corrales Barrantes, Xinia López Arias y Gerardo Peña Apú, sobre esta primera etapa se le canceló un monto de ¢3.483.206,16 mediante cheque N° 28016780 de fecha 23 de diciembre de 2016, a nombre del señor Luis Antonio Ulloa Bonilla, proveedor comercial. (Reporte de entrega y recibo de bienes de fecha 20 de diciembre de 2016, firmado por el proveedor del servicio y recibido por el señor Gerardo Peña Apú del Servicio Nacional de Guardacostas)

En la segunda etapa, se incluyen tres reportes nuevos al sistema (Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto), se ejecuta el procedimiento almacenado por la Dirección de Tecnologías de Información y se instala la última versión de Estados Financieros en los equipos de los funcionarios asignados, sobre este trabajo se canceló un monto de ¢ 4.289.843,18; mediante cheque N° 28016783 de fecha 13 de enero de 2017 a nombre del proveedor, señor Luis Antonio Ulloa Bonilla. (Reportes de Servicio de fechas 5 y 9 de enero de 2017, firmado por el proveedor del servicio y recibido por el señor Gerardo Peña Apú, encargado Sección Financiera del Servicio Nacional de Guardacostas)

## **AGSP/SA-01-463-2017**

Por último, se cancelaron los cheques N° 28016784 del 16 de marzo de 2017 por un monto de ₡ 412.650,00 y N° 28016785 del 22 de marzo de 2017 por un monto de ₡343.324,80 por concepto de capacitación a los funcionarios del Departamento de Sistemas de la Dirección de Tecnologías de Información y la recepción del programa SAP Crystal Report 2016 y la correspondiente licencia.

Lo anterior situación ocasionó un atraso importante en el proceso de gestión para realizar las operaciones contables del Fondo Especial del Servicio, situación que provoca incertidumbre sobre el plazo de cumplimiento para la implementación de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 39665-MH, en su artículo N° 7, para la adopción e implementación de las NICSP.

Es importante señalar que, de no realizar las acciones necesarias para cumplir con lo establecido en la normativa, en cuanto a la implementación de las normas Internacionales de Contabilidad (NICSP), el Servicio Nacional de Guardacostas, podría incurrir en un riesgo operativo.

## **II. CONCLUSIONES**

Producto del análisis realizado se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- 2.1) Para el año 2016, se ejecutó únicamente un 27.90% de los recursos asignados a la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, suma que equivale a ₡29.211.815,51 de los ₡104.710.000,00; para una diferencia de 72.10% de recursos que no se ejecutaron equivalente a ₡ 75.498.184,49-
- 2.2) El presupuesto destinado por medio de una modificación presupuestaria en julio de 2016, para la sub-partida Útiles y materiales de resguardo y seguridad del Fondo Especial de Guardacostas, por un monto de ₡27.103.835,20 por compra de munición, no fue ejecutado en el transcurso de ese año.
- 2.3) El Servicio Nacional de Guardacostas, no registró la información requerida en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), dentro de los plazos solicitados por la Contraloría General de la República, producto de lo cual se determinaron atrasos en la inserción de los documentos que se incluyen en este Sistema.
- 2.4) El Servicio Nacional de Guardacostas, efectuó compras de caja chica con recursos directos de la cuenta del Fondo Especial, sin el debido trámite ante la Proveeduría Institucional, situación que se aparta de las disposiciones legales que rigen los procedimientos de contratación de acuerdo con la normativa establecida y las

**AGSP/SA-01-463-2017**

competencias institucionales asignadas a la Dirección de Proveeduría Institucional.

- 2.5) El Servicio Nacional de Guardacostas, ha efectuado trámites de compra de bienes que excedieron el límite económico para el gasto por medio del fondo fijo de caja chica, situación que se aparta de las disposiciones normativas que rigen los procedimientos de contratación.
- 2.6) El Servicio Nacional de Guardacostas, no ha cumplido puntualmente con los plazos establecidos por el Decreto Ejecutivo N° 39665-MH, para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en los procesos contables de la cuenta del Fondo Especial de Guardacostas.
- 2.7) El Servicio Nacional de Guardacostas, no ha implementado en su totalidad, el sistema de contabilidad para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

### III. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento del control interno, para la Administración del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, emitimos las siguientes recomendaciones:

- 3.1) Al Comisario Martin Arias Araya, Director del Servicio Nacional de Guardacostas Ordenar al Lic. Milton Pérez Quirós, Jefe del Departamento Administrativo, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- 3.1.1) Ajustar los procedimientos de control previos a la presentación de trámites de contratación, para lograr una ejecución eficiente de los recursos asignados a la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, a fin de que la ejecución final cumpla con las expectativas y coadyuve al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en la planificación realizada.

El plazo para la implementación de esta recomendación es inmediato y permanente en el tiempo, a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior.

- 3.1.2) Ejercer una supervisión constante de los procesos de contratación administrativa del Fondo Especial del Servicio, a fin de que las modificaciones que se realicen se ejecuten en tiempo y forma, tomando en cuenta para el trámite de contratación lo establecido por el “Instructivo para el trámite de procedimientos de contratación administrativa”, emitido por la Dirección de Proveeduría Institucional del Ministerio.

---

**AGSP/SA-01-463-2017**

El plazo para la implementación de esta recomendación es inmediato y permanente en el tiempo, a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior.

- 3.1.3) Supervisar a los funcionarios encargados de la inserción y validación que ingresen la información del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, que se registren en tiempo y forma al Sistema de Información de Presupuestos Públicos (SIPP) dentro de los plazos requeridos por la Contraloría General de la República.

El plazo para la implementación de esta recomendación es inmediato y permanente en el tiempo, a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior.

- 3.1.4) Realizar los trámites de compra por caja chica mediante el Fondo de Caja Chica determinado para este fin, según lo establece los artículos N° 23 y 24 de la reforma al Decreto Ejecutivo N° 34933-MSP (37670-SP), denominado “Reglamento para la Operación del Fondo de caja chica y de cajas chicas auxiliares del Fondo Especial del Servicio”.

El plazo para la implementación de esta recomendación es inmediato y permanente en el tiempo, a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior.

- 3.1.5) Realizar las compras con recursos del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, según lo establece la normativa, principalmente cuando dichos trámites sobrepasen montos de ₡300.000,00; los cuales deben realizarse por medio de la Proveeduría Institucional, instancia del Ministerio facultada para realizar los procesos de contratación administrativa.

El plazo para la implementación de esta recomendación es inmediato y permanente en el tiempo, a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior.

- 3.1.6) Establecer un cronograma de trabajo con las acciones pendientes de cumplir para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), según los plazos y lineamientos establecidos por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior.

- 3.1.7) Realizar las gestiones necesarias, para poner en funcionamiento el sistema de contabilidad adquirido para los registros contables de la Cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas.



---

**AGSP/SA-01-463-2017**

Para la ejecución de esta recomendación se considera un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recibida la instrucción superior.

Por último, le recordamos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la “Ley General de Control Interno”, su Despacho dispone de 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo del presente informe para girar las instrucciones correspondientes, ante lo cual solicitamos nos remita copia de las disposiciones que se giren al respecto.

Dejándolo informado, para la toma de decisiones, suscribe.

Atentamente;

Lic. Douglas Elioth Martínez  
**AUDITOR INTERNO**

*spqt/jasn*